ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Santiago de Cali, marzo (13) de 2026

Señores:
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Proponente (s): INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

1. A continuación relacione la experiencia específica como persona jurídica, de al menos tres (3) [cuatro (4) para consorcios o uniones temporales] años de experiencia y en caso de que sea superior, relacionar hasta máximo diez (10) años.

Los contratos relacionados deben estar finalizados a la fecha de apertura de la convocatoria. La experiencia relacionada a continuación deberá estar soportada por un medio de verificación que respalde su ejecución.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá presentar este cuadro por cada uno de los integrantes.

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO (meses)	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y RESULTADOS ALCANZADOS (max 100 palabras)	NOMBRE DE CONTACTO DEL CONTRATANTE	CORREO DE CONTACTO CONTRATANTE

1	ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL	Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Política Pública Cali Diversidad y apoyo a las iniciativas de las organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI" - BP-26002671	7 MESES	FORTALECIMIENTO A POBLACION LGTBIQ+, ENTREGA DE BONOS Y KITS.	MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO	despacho@alcaldia.gov.co
2	ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL	Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores".	1 MESES	FORTALECIMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARIA ISABEL BARON	despacho@alcaldia.gov.co
3	FUNDACION DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUD AFRO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, LÓGISTICA, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS Y DOTACIÓN A UNIDADES	1 AÑO - 11 MESES	SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACION	WILLINGTON BEJARANO	gerencia@etnosaludafro.org

		PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN MATERIA DE SALUD, ETNODESARROLLO, CULTURA, UNIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETENCIAS LABORALES				
	GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES S.A.S	Prestar los servicios de capacitación y acompañamiento técnico a las mujeres víctimas del conflicto armado del pacifico Colombiano a través de estrategias que permitan impulsar emprendimientos empresariales de actividades comerciales de productos ancestrales"	11 MESES	ENTREGA DE SUMINISTROS A UNIDADES PRODUCTIVAS	DANNY LEONEL ÁLVAREZ MOSQUERA	gerenciagessa@gmail.com

Yo, el abajo firmante, certifico que como representante legal de la empresa INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, lo anteriormente registrado describe correctamente la experiencia que tenemos relacionada con innovación.

Fecha: marzo 13 de 2026



EDWYN ARTURO POLANIA GONZALES
CC. 1.144.054.338

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.025.2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, de otra parte, señor EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.054.338 expedida en Cali, quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION con NIT: 900.307.331-7, con domicilio en la ciudad de Cali, quien se denominará EL ASOCIADO y declara en este acto que tanto él cómo la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, ROM, LGBTI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficie a estos grupos poblacionales.

4. Que, la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrolla su oferta institucional para personas con Discapacidad a través del programa de Atención Integral a la Discapacidad, con el que se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, a la inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, a una vida con dignidad, la movilización, a la no discriminación, a la participación y acceso a la información. A pesar de lo anterior, actualmente existen limitadas acciones afirmativas desde la institucionalidad que impacten de manera significativa el mejoramiento de las condiciones de acceso a los servicios para las personas con discapacidad.

5. Que, ante la necesidad de fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores, la Secretaría de Bienestar Social desde la perspectiva de su misión y en el marco de su gestión, ha identificado la necesidad de implementar estrategias y acciones que mejoren la calidad de vida e impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali. Estas estrategias constan de atención a las personas con discapacidad y sus cuidadores, a través de las siguientes acciones: Talleres de promoción de Derechos, legislación y política pública; capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad; la articulación interinstitucional que fomente la empleabilidad de personas con discapacidad y cuidadores; apoyo para la articulación para el fomento de iniciativas productivas de personas con discapacidad y sus cuidadores; desarrollo de actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

6. Que, con el desarrollo de las actividades referidas, también se busca fomentar la inclusión económica y social de estas personas, a través de iniciativas productivas y de empleabilidad, las cuales son posibles gracias a la articulación interinstitucional, y garantizar el acceso a servicios de orientación jurídica y apoyo psicosocial, mejorando así las capacidades tanto de las personas con discapacidad como de sus cuidadores. Estas acciones no solo fortalecen su autonomía, sino que también promueven una participación más activa en la sociedad, en condiciones de igualdad.

7. Que, para lograr la implementación de estas acciones, la Administración Distrital, incluyó en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia",* en su propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, el programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, cuya meta corresponde a 61020060011 Personas con discapacidad y cuidadores beneficiarios con servicios de atención integral.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría Poblaciones y Etnias, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración, el proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES"* - BP 26005435 cuyo objetivo cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores".*

9. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

10. Que, la suscripción de un convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, resulta beneficiosa para mejorar las condiciones de atención integral a la población en condición de discapacidad. Los aportes de una entidad sin ánimo de lucro complementan y fortalecen la implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida, promover la autonomía, fomentar la independencia económica y apoyar el desarrollo de proyectos de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el Distrito de Santiago de Cali, contribuyendo además al cumplimiento de los objetivos y metas planteados tanto en el Plan de Desarrollo VIgente como en el proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES"* - BP 26005435 .

11. Que, en ejercicio de las atribuciones concedidas mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 31 de octubre de 2024, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector y la invitación del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1822.2024, para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA E IMPULSEN LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA ECONÓMICA, Y DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO: *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES"*- BP-26005435.

12. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 12 de noviembre de 2024 hasta la 5:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, solamente se recibieron las siguientes propuestas presentadas por los oferentes UNIÓN TEMPORAL CALI BIENESTAR TOTAL, INSTITUTO TOBÍAS EMANUEL y la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.

13. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

14. Que, el comité asesor evaluador, analizó las propuestas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, encontrándose habilitado.

15. Que, surtido el anterior trámite el comité asesor evaluador recomendó a la Secretaria de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1822.2024 a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.

16. Que mediante Resolución No. 202441460100002543 del 29 de noviembre de 2024 se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.1822.2024 a la ESAL FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.054.338 expedida en Cali.

17. Que la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, equivale a un total CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS

M/CTE ($445.074.252) que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($347.334.302) y los aportes de la ESAL, los cuales, corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($92.207.500) como contrapartida mínima habilitante y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.532.450) como contrapartida adicional, para un total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($97.739.950), suma que representa el 21.96% del valor total del convenio.

18. Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

19. Que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011215 del 02 de octubre de 2024, para garantizar el aporte del Distrito por TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($347.334.302).

20. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con la la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA E IMPULSEN LA AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA ECONÓMICA, Y DESARROLLO DE PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO: *“MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES”*- BP-26005435.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones que tienen por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Cali y sus cuidadores, así como impulsar su autonomía, independencia económica y desarrollo del proyecto de vida. Dichas acciones serán desarrolladas en los siguientes ejes:

- Instancias de participación. Realizar la asistencia técnica al Consejo Municipal de Discapacidad y a los Comités Locales de Discapacidad -CLD (Incluye capacitación para la conformación de los CLD).

- Realización de espacios y actividades de formación: El asociado coordinará y llevará a cabo, garantizando siempre el personal, insumos, logística y demás elementos requeridos por la entidad, los siguientes espacios de formación.

    - Desarrollar evento en el marco de la formulación de la política pública.
    - Talleres de promoción de Derechos, legislación y política pública (ver descripción detallada de actividades en anexo No. 1).
    - Capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad. (ver descripción detallada de actividades en anexo No. 1).

- Articulación interinstitucional que fomente la empleabilidad de personas con discapacidad y cuidadores.

- Actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

La descripción de las actividades a desarrollar dentro de cada uno de estos ejes y demás especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio de asociación a suscribir, se encuentran descritas en el documento denominado *"ANEXO TÉCNICO No. 1"*, el cual hace parte integral del convenio.

CLÁUSULA TERCERA -COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

1. Destinar los aportes realizados por parte del Distrito, conforme a las condiciones y términos indicados expresamente por este en el convenio y los documentos precontractuales.
2. Asistir técnicamente al Consejo Municipal de Discapacidad y a los Comités Locales de Discapacidad -CLD (Incluye capacitación para la conformación de los CLD), garantizando que estos espacios sean realizados en las condiciones y establecidas en el anexo técnico No. 1, del proceso.
3. Desarrollar evento en el marco de la formulación de la política pública de Discapacidad, garantizando que estos espacios sean realizados en las condiciones y establecidas en el anexo técnico No. 1, del proceso.
4. Desarrollar contenidos que promuevan la participación ciudadana y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus cuidadores teniendo en cuenta la actual legislación, además implementar talleres de promoción de derechos, legislación y política pública en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1. del proceso.
5. Realizar capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad, en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1. del proceso.
6. Atender los requerimientos logísticos y en materia de insumos que requiera la entidad para garantizar la articulación interinstitucional que fomente la empleabilidad de personas con

discapacidad y cuidadores, en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1. del proceso.

7. Desarrollar estrategia de articulación con el objetivo de promover la vinculación de aliados inversores en proyectos en iniciativas productivas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1. del proceso.
8. Desarrollar actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en los términos establecidos en el anexo técnico No. 1. del proceso.
9. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1.

10. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1.

11. Garantizar que los alimentos y útiles asociados al desarrollo del objeto del convenio, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad.

12. Garantizar la inmediatez de la entrega de los insumos y/o materiales requeridos en el marco de la ejecución del convenio para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

13. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

14. Disponer a cuenta y riesgo del personal requerido para la organización y realización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

15. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento, será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos debera efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

16. El asociado deberá cumplir con las fechas establecidas por el supervisor del convenio para la realización de las actividades, así mismo se deberá acordar con el supervisor las cantidades de los elementos e insumos a entregar ya que la realización de las actividades depende de la confirmación de los asistentes.
17. El asociado apoyará la respuesta oportuna a las solicitudes de la Supervisión del convenio, de cara a los requerimientos que sean allegados por los diferentes actores del programa, entes de control, entre otros.
18. El asociado elaborará informe de gestión conforme a documento que será entregado por la Supervisión del convenio para la viabilización de los desembolsos.
19. El asociado informará de manera inmediata y oportuna a la supervisión del convenio las novedades presentadas en la ejecución del convenio. Sobre las novedades acaecidas se deberá dejar el registro correspondiente en los informes de gestión.
20. El asociado apoyará y velará por la correcta ejecución y seguimiento del convenio en todos los aspectos administrativos, técnicos, financieros y psicosociales.

21. Las demás que por ley o naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas.

B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:

1. Realizar módulo No. 1 de taller en manejo de emociones a través de metodologías holísticas: yoga, sanación espiritual, relajación.: 4 horas x 8 grupos de 30 personas: 32H .
2. Realizar módulo No. 2 en manejo de emociones a través de metodologías holísticas: yoga, sanación espiritual, relajación.: 4 horas x 8 grupos de 30 personas: 32H.
3. Realizar taller en Lengua de señas módulo 1 colombiana dictado por una persona sorda con experiencia mínima de 2 años: Primer encuentro 3 horas x 7 grupos de 30 personas: 21 H. Segundo encuentro: 3 horas x 7 grupos de 30 personas: 21H
4. Realizar taller en Lengua de señas colombiana módulo 2 dictado por una persona sorda con experiencia mínima de 2 años: Primer encuentro 3 horas x 7 grupos de 30 personas: 21 H. Segundo encuentro: 3 horas x 7 grupos de 30 personas: 21H.
5. Realizar una capacitación para 50 personas con discapacidad y sus cuidadores. La temática de este espacio será concertado previamente con el supervisor del convenio y/o el líder del programa de Discapacidad de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
6. Realizar la entrega de certificaciones de asistencia a todo el personal beneficiario de los talleres propuestos por la ESAL.
7. Garantizar 200 refrigerios tipo II - un carbohidrato, una proteína, 1 vegetal y 1 líquido, para los talleres de lengua de señas colombiana.
8. Garantizar 8 espacios o aula de clase dotado en diferentes sitios estratégicos de la ciudad (tablero, pupitres, escritorio, VIDEO BEAM) con capacidad mínima de 40 personas para el

desarrollo de talleres de promoción de Derechos, legislación y política pública, deben de ser accesibles (rampla, baño para personas con discapacidad, fácil acceso) para personas con discapacidad. Ubicación a aprobación del supervisor, para 8 grupos/8 talleres.

9. Garantizar 7 espacios o aula de clase dotado en diferentes sitios estratégicos de la ciudad (tablero, pupitres, escritorio, VIDEO BEAM) con capacidad mínima de 40 personas para el desarrollo de capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad, deben de ser accesibles (rampla, baño para personas con discapacidad, fácil acceso) para personas con discapacidad. Ubicación a aprobación del supervisor, para 7 grupos/15 talleres.
10. Garantizar espacio dotado para la realización de la feria de servicios para 1500 personas, garantizando que los espacios sean accesibles, iluminados y con ventilación natural o aire acondicionado.
11. Vincular como parte del personal logístico a dos (2) personas con discapacidad con registro RLCPD-SISPRO y/o 3 mujeres cabeza de hogar, para el desarrollo de las actividades definidas dentro del alcance del convenio y Anexo Técnico No. 1.

CLÁUSULA CUARTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Para el cumplimiento del objeto del convenio el Asociado incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
5. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
6. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

7. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
14. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
15. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
16. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
17. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
18. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
19. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
20. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
21. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la

cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

22. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
23. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES"* BP-26005435, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
24. En el evento de que por mandato de autoridad nacional, departamental o distrital se requiera, el asociado garantizará el seguimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las actividades del Convenio, tanto en las labores del personal vinculado para el cumplimiento de los objetivos como en el desarrollo de las actividades establecidas por la entidad en los documentos del proceso.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la

otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($445.074.252) que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

a) Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($347.334.302) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio y estará respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

   Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3600011215
   Fecha de Expedición:02/10/2024.
   Fecha de vencimiento: 31/12/2024
   Valor: $366.376.102.
   Valor a comprometer: $347.334.302.
   Compromisos que respalda:

   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010102
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010103
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010104
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010105
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010106
   4146/1.3.3.3.20.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010107
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010113
   4146/1.2.3.1.19.49/2.3.2.02.02.009/61020060011/BP26005435010112

b) APORTE ESAL: corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($92.207.500) como contrapartida mínima habilitante y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.532.450) como contrapartida adicional, para un total de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($97.739.950), lo cual representa el 21.96% del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($347.334.302) se hará mediante desembolsos parciales, conforme al porcentaje de ejecución de las actividades a cargo de los recursos del distrito, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

- Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Deducciones y retenciones que podrían realizarse de acuerdo a la naturaleza jurídica del interesado	
Concepto	**Porcentaje (%)**
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro Deporte	2,00%
RETEICA	10*1000

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos Nacionales, Departamentales o Distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 27 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y puesta en ejecución del convenio en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prórroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082
de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre éstas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación. d) CDP No. 3600011215 de fecha 02 de octubre de 2024 d) Propuesta presentada por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION e) Anexo Técnico No. 1 y demás documentos del proceso, incluidos anexos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	08% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
  ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;

iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al Asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el convenio.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Sólo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA. Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima octava y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio y los subcontratos que de este se generen se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que

administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: María Isabel Barón Caviedes Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION. Nombre: Edwyn Arturo Polania Gonzalez. Cargo: Representante legal. Dirección: Cl 20 No. 17D - 19. Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 313 6468703 Correo electrónico: contactenos@fudacionesd.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
Representante
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION.

Proyecto parte jurídica: Leidy Carolina Jacome Diaz - Contratista.
Proyectó parte técnica: Jorge Tobon Villareal - Contratista.
Proyecto parte financiera: Paula Andrea Timana - Contratista.
Revisó: Miguel Angel Ochoa Cardona - Contratista.
Revisó: Flavio José Carabali Erazo - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.2401.2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - NIT 900307331-7

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultada para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024,Corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, de otra parte, EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338 de Cali, quien actúa como representante legal de la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD, domiciliado en Santiago de Cali (Valle), identificada con el NIT 900307331-7, quien para efectos de este Convenio se denominará el asociado INTERNATIONAL ESD FOUNDATION y declara en este acto que tanto el como la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

3. Que, de acuerdo con en el artículo 126 del Decreto Extraordinario N.º 411.0.20.0516 de 2016, La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)"* Por su parte en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de *"(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (...)*

4. Que, en virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones, Meta, 61020060011 Personas con discapacidad y cuidadores beneficiarios con servicios de atención integral.

5. Que, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto identificado con el BP26005435, denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ACCESO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES", cuyo objetivo general es "Fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores", objetivo específico: "Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad".

6. Que, en el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnías ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas al fortalecimiento atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores", objetivo específico: "Implementar acciones afirmativas que impulsen la autonomía, independencia económica, y desarrollo de proyecto de vida de las personas con discapacidad. Lo anterior, en línea del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia",* el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos debido a sus características y necesidades particulares.

7. Que, en ese sentido, el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social, está interesado en aunar esfuerzos con un asociado Entidad Sin Ánimo de Lucro para la realización y desarrollo de estas actividades, siendo necesario suscribir el siguiente convenio: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para la implementación y desarrollo de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión BP-26005435 "Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali"

8. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

9. Que, en esos términos la Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: *"(…) (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las*

entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.(...)".

10. Que, así mismo, en el artículo 5 establece que: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)".*

11. Que, la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito y ampliar la cobertura de la población a beneficiar teniendo en cuenta las tasas que miden las condiciones de vida y de vulnerabilidad las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores; así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital, minimizando los riesgos en la ejecución por ser una entidad que ha tenido previamente proyectos y acercamientos con este tipo de población vulnerable que requiere de un cuidado y tratamiento diferencial y especial, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizando eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

12. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

13. Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

14. Que, de igual manera, el numeral 1 del artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."*

15. Que, en ejercicio de las atribuciones antes referidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día treinta (30) de octubre del 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios y documentos previos, análisis del sector, invitación, y anexos informativos para que los interesados preparen su propuesta, en el presente proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.2401.2025.

16. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

17. Que, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Comité Asesor Evaluador mediante informe de evaluación publicado el día 19 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), recomendó al ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social adjudicar

el proceso de contratación régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No 4146.010.32.1.2401.2025 al proponente FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7, representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338 de Cali, por un valor de MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.021.961.417) discriminada así:

Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social:

Se establece como aporte del Distrito la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($841.871.417) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Aportes ESAL:

Corresponden a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($180.090.000) M/CTE lo cual representa el 17,62% del valor total del convenio, en especie.

18. Que, mediante Resolución No. 202541460100003533 DE 2025 se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.2401.2025 a la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7, representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338 de Cali.

19. Que, la propuesta económica presentada por la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7, equivale a un total MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.021.961.417), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($841.871.417) y los aportes en dinero de la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($180.090.000) M/CTE lo cual representa el 17,62% del valor total del convenio.

20. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

21. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500245686 del 28 de agosto de 2025, por NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($935.983.417).

22. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente Convenio de Asociación con la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para la implementación y desarrollo de acciones formativas, psicosociales y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad y cuidadores del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión BP-26005435 “Mejoramiento de la atención integral dirigida a las personas con discapacidad y sus cuidadores en Santiago de Cali”.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones que tienen por objetivo el fortalecimiento de las capacidades personales y productivas de las personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Cali y cuidadores, así como impulsar su autocuidado, autonomía, independencia económica y desarrollo del proyecto de vida. Dichas acciones serán desarrolladas en los siguientes ejes:

Eje formativo:

1. Desarrollar actividades formativas orientadas a la promoción de derechos laborales, normatividad de la discapacidad para la inclusión laboral y la importancia de desarrollar acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas.

2. Fortalecer las capacidades y habilidades en diferentes áreas de interés, para promover la productividad e inclusión laboral de las personas con discapacidad y cuidadores, a través de procesos de formación presencial y virtual.
3. Desarrollar actividades que promuevan la articulación interinstitucional para el fortalecimiento de la inclusión laboral y el impulso de la productividad de las personas con discapacidad y cuidadores.
4. Fortalecer las habilidades comunicativas en la lengua de señas a través de espacios de formación en el nivel 1 y nivel 2 que permitan la eliminación de las barreras comunicativas con la comunidad sorda.
5. Promover acciones formativas, psicosociales y comunitarias para el autocuidado de los cuidadores de personas con discapacidad a través de la estrategia "Taller en Casa".
6. Disposición y entrega de elementos para el cuidado y autocuidado de los cuidadores de personas con discapacidad, así como, elementos informativos que faciliten el acceso a la oferta institucional.

CLÁUSULA TERCERA -COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL DISTRITO:

Desarrollar actividades formativas orientadas al fortalecimiento en la promoción de derechos laborales, normatividad de la discapacidad para la inclusión laboral y la importancia de desarrollar acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas.

- Realizar actividades en auditorio accesible (rampa, baño para personas con discapacidad, facilidad de acceso) para 150 personas, ubicado en sitio estratégico para el fortalecimiento en la promoción de derechos laborales, normatividad de la discapacidad y la importancia de fortalecer la productividad en las acciones de las políticas públicas, Incluye 150 desayunos (Fruta, carbohidrato, 120 gr de proteína y bebida), 150 refrigerios (sandwich y bebida) y 150 almuerzos (150 gr de verduras, carbohidrato, 150 gr de proteína y bebida).
- Desarrollar talleres de promoción de capacitación en derechos laborales, acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas y marco normativo de la discapacidad para la inclusión laboral para 150 personas en lugar accesible.
- Garantizar el transporte, ida y vuelta, de 150 personas participantes al desarrollo del evento, este deberá ser accesible para las personas con movilidad reducida.

- Disponer personal de logística (6 personas con discapacidad o cuidadores) para el desarrollo de la actividad formativa en lugar accesible.
- Disponer de 150 kits pedagógicos para el fortalecimiento de los derechos laborales (1 lapicero, 1 cuaderno impresión full color x 100 hojas pasta dura, plegables pequeños con información sobre el proceso de actualización de PP, 1 Termo de 300 ml con logos institucionales y 1 tula con logos institucionales y 1 notas adhesivas.).
- Disponer de 2 grupos artísticos de población con discapacidad para presentación artística de música y/o baile en el desarrollo del evento.

Fortalecer las capacidades y habilidades en diferentes áreas de interés, para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y sus cuidadores, a través de procesos en formación presencial con los ajustes razonables requeridos.

- Impartir capacitaciones en habilidades instrumentales a a través de las ETDH - Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano con experiencia en abordaje a la discapacidad:
    1. Formar en barismo para 20 personas, 36 horas, incluye suministro de insumos.
    2. Formar en panadería para 30 personas, intensidad horaria de 15 horas, incluye refrigerios e insumos.
    3. Formar en gastronomía para 30 personas, intensidad horaria de 15 horas, incluye refrigerios e insumos.
    4. Formar en serigrafía y estampado para 30 personas, intensidad horaria de 20 horas, incluye refrigerios e insumos.
    5. Formar en jardinería y vivero para 20 personas, intensidad horaria de 100 horas, incluye refrigerios e insumos.
    6. Formar en bisutería para 20 personas, intensidad horaria de 100 horas, incluye refrigerios e insumos.
    7. Curso en Fundamentación Vigilancia y operador de medios tecnológicos, diseñado para 30 personas con una intensidad horaria de 60 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes.
    8. Formar en ofimática para 30 personas con discapacidad, intensidad horaria de 160 horas, incluye refrigerios e insumos.
    9. Formar en ofimática para 30 personas cuidadores de personas con discapacidad, intensidad horaria de 160 horas, incluye refrigerios e insumos.

Desarrollar actividad que promueva la articulación interinstitucional para la productividad y el fortalecimiento de la inclusión laboral en lugar accesible

- Realizar actividad en hotel accesible para el desarrollo de evento que promueve la empleabilidad de personas con discapacidad, este presupuesto incluye 150 desayunos (Fruta, carbohidrato, 120 gr de proteína y bebida), 150 almuerzos (150 gr de verduras, carbohidrato, 150 gr de proteína y bebida) y 150 refrigerios (Sanduche), snacks, estación de bebidas (agua, café, aromática), para 150 personas. El lugar deberá contar con todas las certificaciones de salubridad, manipulación de alimentos y garantizar la calidad de los alimentos.
- Disponer de presentar con formación en comunicación social durante 6 horas del evento.
- Disponer de tallerista por 4 horas con experiencia en productividad, inclusión laboral y marco normativo de la discapacidad, formación profesional con especialización.
- Disponer de personal de logística (5 personas con discapacidad) para el desarrollo de la actividad durante 6 horas.
- Disponer de 3 grupos artísticos de personas con discapacidad para presentación durante el desarrollo del evento.
- 150 Kits que promueva la inclusión laboral que incluye: 2 lapiceros, 1 cuaderno impresión full color x 100 hojas pasta dura argollado, folleto full color propalcote con información sobre inclusión laboral, 1 Termos de 300 ml con logos institucionales y 1 tula con logos institucionales y 1 paquete de notas adhesivas.
- Disponer de personal de logística (5 personas con discapacidad) para el desarrollo de la actividad durante 6 horas.

Realizar taller de lengua de señas colombiana en los territorios

- Desarrollar talleres de lengua de señas colombiana (2 niveles, cada nivel tendrá 175 beneficiarios), el docente deberá ser un docente sordo con experiencia en la enseñanza de la lengua de señas, la duración de cada nivel será de 40 horas.
- Disponer 3520 refrigerios tipo II para los dos niveles de lengua de señas colombiana: 2 niveles (7 grupos de 25 personas cada uno para un total de 175 personas, cantidad horaria por nivel de 40 horas)

Promover el autocuidado en los cuidadores de personas con discapacidad a través de la estrategia "Taller en Casa"

- Disponer 20 kits que incorporan materiales académicos, lúdicos y recursos (cuadernos, colores, crayolas, arcilla, aceites, logística) para el personal que

desarrollará los talleres de la estrategia Taller en Casa, Escuelas Itinerantes, ver Anexo 4.2 Oferta económica.

- Disponer 500 kits especiales para los beneficiarios de la estrategia “Taller en Casa - Escuelas Itinerantes”, ver Anexo 4.2 Oferta económica.
- Suministro de Talleres – Estrategia “Taller en Casa – Escuelas Itinerantes” Se propone la implementación de talleres dirigidos a cuidadores en los territorios, bajo el enfoque de pedagogía curativa, Total de sesiones: 40 grupos × 8 sesiones = 320 sesiones presenciales. Número de beneficiarios: Cada grupo está conformado por 12 personas, alcanzando un total de 40 grupos × 12 personas = 480 cuidadores beneficiados.
- Realizar actividad de cierre de la estrategia "Taller en casa" en lugar accesible, incluye: Auditorio accesible con silletería con capacidad para 500 personas, debe contar con baños accesibles, aire acondicionado, video beam y conexión a internet. Incluye almuerzo para 500 personas que incluya (Proteína 150 gr, carbohidrato, verduras y bebida), deberá garantizar certificados de manipulación de alimentos y garantizar condiciones de salubridad de los alimentos, Presentador para la actividad de 6 horas, 20 personas de apoyo operativo para la realización de la actividad por 6 horas, Contar con 2 talleristas profesionales con experiencia en personas con discapacidad por 4 horas, a escogencia del supervisor, Caravana de la inclusión: Tres grupos artísticos de personas con discapacidad y Entrega de certificado a 500 personas beneficiarios de la estrategia (480 Beneficiarios de los talleres y 20 para los capacitadores por su labor durante la estrategia).
- Garantizar transporte de 16 buses con aire acondicionado con capacidad para 40 personas para el acompañamiento de los cuidadores desde el territorio hasta el lugar de la actividad.
- Suministrar refrigerios tipo II que incluya: una proteína, una bebida, para capacitación de 480 personas distribuidas en 40 grupos, garantizar certificado de manipulación de alimentos.

Suministrar kit informativo con rutas y servicios de atención a las personas que asisten a los servicios de atención integral.

- Realizar estrategia de comunicación en la cual se debe desarrollar 2 videos institucionales, redacción y publicación de un artículo en un medio de alta circulación, 3 pautas en radio para difusión de la estrategia taller en casa, el contenido deberá ser aprobado por la oficina de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social.
- Suministrar 300 kits con oferta institucional (cuaderno tamaño carta con logos institucionales FULL COLOR, lapicero con logo institucional, termo plástico capacidad de 500 ml ecofriendly, folleto impreso con rutas de atención, folleto con pautas de autocuidado, tula en tela con el nombre del programa)

COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO CON APORTES DE LA ESAL:

1. Entrega de kits para la Autonomía y empoderamiento de las personas con discapacidad, los cuales consisten en 250 Kits para la autorregulación y materiales didácticos para niños y personas con discapacidad (spinner, juguetes antiestrés, apoyos educativos, mandalas, libros para colorear, esencias florales, distintivo para condiciones ocultas), 250 Kits para personas con discapacidad visual (bastón plegable, reloj parlante, grabadora, cuaderno guía, pulsera QR, bolso ergonómico, lupa LED, regleta y punzón braille), 100 Kits para personas sordociegas (tablero comunicativo con abecedario, números e impresión en braille)
2. Contar con un coordinador de Proyecto: Pago de honorarios para la persona responsable de la gestión, dirección y coordinación de todas las actividades contempladas

CLÁUSULA CUARTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no

será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar a los beneficiarios en el marco de las atenciones, expresadas en este documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de estos.
5. Para el cumplimiento del objeto del convenio el Asociado incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
7. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social
13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

14. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
15. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
17. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
18. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
19. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
20. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
21. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión *MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES EN SANTIAGO DE CALI BP-26005435*, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
22. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *“La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de*

Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".

23. El asociado deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
24. El asociado deberá identificar y caracterizar a los beneficiarios del proyecto.
25. El asociado deberá realizar la adecuada sistematización de la experiencia de acuerdo a los parámetros de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Equidad de Género.

26. El asociado se compromete a abrir una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos aportados por la ESAL.

27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

COMPROMISOS COMUNES:

1. Convocar y asistir a una reunión inicial con el supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, con el fin de definir, validar y aprobar requerimientos, cronogramas, fechas, horarios y demás aspectos logísticos de las actividades descritas en el anexo técnico.
2. Responder por los actos u omisiones del personal asignado, frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

3. Designar formalmente a un coordinador o responsable de la gestión del contrato, quien será el enlace directo con la entidad, encargado de resolver situaciones y garantizar la atención oportuna de requerimientos.
4. Demostrar cumplimiento mediante registro fotográfico (evidencias) la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y autoridades locales, garantizando distanciamiento, uso de elementos de protección y demás medidas vigentes durante las actividades.
5. Realizar dos informes estadísticos donde se relacionen la caracterización de las personas beneficiadas teniendo en cuenta las fichas DUB aplicadas por el contratista, acompañado de registro fotográfico.
6. Asegurar que la actividad de capacitación en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad se realice a través de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debidamente certificadas; para ello se debe de presentar un informe detallado de la capacitación con listado de asistentes y registro fotográfico.
7. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.021.961.417), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Dicho valor corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

A) Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social**:** Se establece como aporte del Distrito la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($841.871.417), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado de en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500245686 del 28 de agosto de 2025, compromisos:

A continuación, se describe cada una de las actividades que se realizarán con su correspondiente cantidad, valor parcial por cada subactividad y valor total conforme la cadena de valor del proyecto y presupuesto oficial del convenio:

APORTES DISTRITO:

	CONCEPTO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.3	Realizar talleres de promoción de Derechos, legislación y política pública	Desarrollar actividades formativas orientadas al fortalecimiento en la promocion de derechos laborales, normatividad de la discapacidad para la inclusión laboral y la importancia de desarrollar acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas.	Disponer de auditorio para el desarrollo de la actividad, ubicado en sitio estratégico de la ciudad con capacidad mínima de 150 personas para el desarrollo de la actividad, video beam e internet, debe ser accesible para personas con discapacidad (rampa, baño para personas con discapacidad, facilidad de acceso). Incluido desayuno, refrigerio y almuerzo.	Número	1	$ 27.750.000	$ 27.750.000
			Bandera publicitaria, estructura aluminio, tela no translúcida. INCLUYE BASE CRUZ O BASE ANCLAR, 2,30 X 0,70 MTS	Número	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
			Garantizar el transporte, ida y vuelta, de 150 personas participantes al desarrollo del evento.	Número	150	$ 15.000	$ 2.250.000
			Personal de logistica (6 personas) por 6 horas	Número	6	$ 200.000	$ 1.200.000
			Talleristas para desarrollar capacitación en derechos laborales, acciones que fortalezcan la productividad en las políticas públicas y marco normativo de la discapacidad para la inclusión laboral (2 talleristas a escogencia del	Número	2	$ 400.000	$ 800.000

			supervisor, cada tallerista estará x 1 hora)				
			Kit de material pedagógico que incluye: 1 lapicero, 1 cuaderno impresión full color x 100 hojas pasta dura, plegables pequeños con información sobre el proceso de actualización de PP, 1 Termo de 300 ml con logos institucionales y 1 tula con logos institucionales y 1 notas adhesivas.	Número	150	$ 80.000	$ 12.000.000
			Presentación Grupo artístico de población con discapacidad	Número	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
			Subtotal				$50.000.000
1.1.4	Realizar capacitaciones en habilidades instrumentales para promover el proyecto de vida de las personas con discapacidad	Fortalecer las capacidades y habilidades en diferentes áreas de interés, para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y sus cuidadores, a través de procesos en formación presencial con los ajustes razonables requeridos.	Formación en barismo, curso diseñado para 20 personas con intensidad horaria de 12 clases, cada una de 3 horas para un total de 36 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes.	Número	20	$ 1.290.000	$ 25.800.000
			Formación en panadería a través de curso diseñado para 30 personas con intensidad horario de 15 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes	Número	30	$ 700.000	$ 21.000.000
			Formación en gastronomía a través de taller de cocina saludable diseñado para 30 personas con intensidad horaria de 15 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes.	Número	30	$ 700.000	$ 21.000.000

			Formación en Serigrafia y Estampado a través de taller diseñado para 30 personas, durante 1 mes, 2 clases a la semana, cada clase de 2,5 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes, para un total de 20 horas.	Número	30	$ 400.000	$ 12.000.000
			Formación en jardinería y vivero de 100 horas, incuye refrigerios para el desarrollo de los espacios formativos y suministro de insumos para el desarrollo de la actividad para 20 personas	Número	20	$ 2.232.000	$ 44.640.000
			Formación en bisuteria de 100 horas, incuye refrigerio en los espacios de formación y suministro de insumos para el desarrollo de la actividad.	Numero	30	$ 1.382.000	$ 41.460.000
			Curso en Fundamentación Vigilancia y operador de medios tecnológicos, diseñado para 30 personas con una intensidad horaria de 60 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes.	Número	30	$ 800.000	$ 24.000.000
			Curso de Ofimática, alfabetización digital: Excel básico, intermedio, avanzado, diseñado para 30 personas con enfoque para personas con Discapacidad 160	Número	30	$ 1.400.000	$ 42.000.000

			horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes				
			Curso de Ofimática, alfabetización digital: Excel básico, intermedio, avanzado, diseñado para 30 personas cuidadoras de personas con discapacidad 160 horas. Incluye refrigerio tipo (II) para los participantes.	Numero	30	$ 1.400.000	$ 42.000.000
			Subtotal				$273.900.000
1.1.5	Promover articulación interinstitucional que fomente la empleabilidad de personas con discapacidad y cuidadores	Desarrollar actividad que promueva la articulación interinstitucional para la productividad y el fortalecimiento de la inclusión laboral en lugar accesible	Realizar actividad en hotel accesible para el desarrollo de evento que promueva la empleabilidad de personas con discapacidad, este presupuesto incluye 150 desayunos (Fruta, carbohidrato, 120 gr de proteína y bebida), 150 almuerzos (150 gr de verduras, carbohidrato, 150 gr de proteína y bebida) y 150 refrigerios (Sanduche), snacks, estación de bebidas (agua, café, aromática), para 150 personas	Número	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
			Presentador para la actividad por 6 horas	Cantidad de personas	1	$ 515.417	$ 515.417
			Tallerista para el tema Marco legal de la Discapacidad en Colombia y realice la socialización de la estrategia de articulación	Horas	4	$ 500.000	$ 2.000.000

			interinstitucional que implulse la inclusión laboral de personas con discapacidad.				
			Personal de logística (5 personas) por 6 horas	Cantidad de personas	5	$ 200.000	$ 1.000.000
			Grupo artístico de población con discapacidad.	Número	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
			Kit que promueva la inclusión laboral que incluye: 2 lapiceros, 1 cuaderno impresión full color x 100 hojas pasta dura argollado, folleto full color propalcote con información sobre inclusión laboral, 1 Termos de 300 ml con logos institucionales y 1 tula con logos institucionales y 1 paquete de notas adhesivas.	Número	150	$ 80.000	$ 12.000.000
			Subtotal				$51.515.417
1.1.7	Desarrollar actividades de inclusión, empoderamiento e intercambio de ofertas y demandas de servicios enfocados para personas con discapacidad, sus familias y cuidadores	Realizar taller de lengua de señas colombiana en los territorios	Realizar taller de lengua de señas colombiana en los territorios, el taller debe ser desarrollado por personas sordas. Se desarrollarán: 2 niveles (7 grupos de 25 personas cada uno para un total de 175 personas, cantidad horaria por nivel de 40 horas distribuidas en las siguientes temáticas: NIVEL 1: 1. Historia de la lengua de señas 2. Descripción expresiva en el sistema de comunicación 3. Memoria Visual 4. Alfabeto	Número	175	$ 257.040	$ 44.982.000

			manual y presentación propia 5. Expresiones de cortesía				
			Realizar taller de lengua de señas colombiana en los territorios, el taller debe ser desarrollado por personas sordas. Se desarrollarán 2 niveles, por 7 grupos de 25 personas cada uno para un total de 175 personas, cantidad horaria por nivel de 40 horas distribuidas en las siguientes temáticas: NIVEL 2: 1. Presentación personal 2. Expresiones gestuales y corporales 3. Narración de las actividades 4. Elementos y recursos de la entidad	Número	175	$ 257.040	$ 44.982.000
			Subtotal				$ 89.964.000
		Promover el autocuidado en los cuidadores de personas con discapacidad a través de la estrategía "Taller en Casa"	Coordinar e implementar el Proyecto "Taller en casa, Escuelas Itinerante", estrategia bajo la pedagogía curativa que pretende atender los cuidadores de personas con discapacidad durante 2 meses	Número	2	$ 8.056.000	$ 16.112.000,00

			Suministrar materiales académicos, lúdicos y recursos para el desarrollo de la estrategia "taller en casa" Los materiales serán asignados a los talleristas para el desarrollo de las actividades. Estos 20 kits constarán de los siguientes elementos: • Alquiler Centro Antroposófico (ref. para 16 espacios.) • 1 Cuadernos Waldorf para capacitadores • 2 Lapiceros para capacitadores • 6 Resmas de papel para encuentros • 6 Cajas de colores para encuentros • 6 Cajas de crayolas para encuentros • 12 Arcilla para encuentros • 1 Frascos de aceite de almendras 120 ml • Caja menor para costos operativos adicionales por un total de $100.000 (impresiones, desplazamientos, materiales faltantes, etc.)	Número	20	$ 700.000	$ 14.000.000,00

			Entregar Kit para 500 beneficiarios (a elección del supervisor) que asistirán a "Taller en casa" para la organización de los kits, para cada kit se requieren: • 1 frasco de aceite esencial de lavanda x 5 ml (con etiqueta impresa con el nombre del proyecto) • 1 frasco de aceite esencial de romero x 5 ml (con etiqueta impresa con el nombre del proyecto) • 1 kit de infusiones aromáticas (4 bolsitas de 20 gr cada una) • 1 cuadernillo para colorear mandalas (tamaño ¼ de carta) • 1 caja pequeña de colores • 1 bolsa (impresa con el nombre del proyecto) con mezcla de semillas para sembrar (hortalizas - vegetales) • 1 caja de cartón corrugado (impresa con el nombre del proyecto) que servirá como empaque para el kit • 1 tapete de yoga • 1 vela aromatizada en vaso de vidrio 7.5 cm de diámetro x 7 cm de altura • 1 hoja impresa en formato ¼ de carta con información sobre uso y significado	Número	500	$ 80.000	$ 40.000.000,00

			del kit. • 1 mochila en poliéster tipo básica 40 cmx 50 cmx 10 cm con logo institucionales.				
			Suministro de Talleres – Estrategia “Taller en Casa – Escuelas Itinerantes” Se propone la implementación de talleres dirigidos a cuidadores en los territorios, bajo el enfoque de pedagogía curativa. Equipo pedagógico: 20 capacitadores. Cobertura por capacitador: Cada capacitador atiende 2 grupos, para un total de 40 grupos. Estructura de formación por grupo: Cada grupo participa en 8 sesiones presenciales, distribuidas en 4 Escuelas y 4 Talleres. Total de sesiones:	Número	320	$ 300.000	$ 96.000.000,00

			40 grupos × 8 sesiones = 320 sesiones presenciales. Número de beneficiarios: Cada grupo está conformado por 12 personas, alcanzando un total de 40 grupos × 12 personas = 480 cuidadores beneficiados.				
			Realizar actividad de cierre de la estrategia "Taller en casa" en lugar accesible, incluye refrigerio, almuerzo, estación de bebidas, presentación artística, tallerista, entregar certificado del curso: 1. Auditorio accesible con silletería con capacidad para 500 personas, debe contar con baños accesibles, aire acondicionado, video beam y conexión a internet. 2. Incluye almuerzo para 500 personas que incluya (Proteína 150 gr, carbohidrato, verduras y bebida) 3. 1 Presentador para la actividad de 6 horas. 4. 20 personas de apoyo operativo para la realización de la actividad por 6 horas. 5.Contar con 2 talleristas profesionales con experiencia en	Número	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000,00

			personas con discapacidad por 4 horas, a escogencia del supervisor. 6. Caravana de la inclusión: Tres grupos artísticos de personas con discapacidad. 7. Entrega de certificado a 500 personas.				
			Garantizar transporte tipo bus con aire acondicionado con capacidad para 40 personas para el acompañamiento de los cuidadores desde el territorio hasta el lugar de la actividad.	Número	16	$ 530.000	$ 8.480.000,00
			Suministrar refrigerios tipo II que incluya: una proteína, una bebida, para capacitación de 480 personas distribuidas en 40 grupos (12 beneficiarios + 1 capacitador) x 8 sesiones x 40 grupos = 320 sesiones x 13 personas = 4.160 refrigerios. Así mismo, disponer 3520 refrigerios tipo II para los dos niveles de lengua de señas colombiana: 2 niveles (7 grupos de 25 personas cada uno para un total de 175 personas, cantidad horaria	Número	7680	$ 15.000	$ 115.200.000,00

			por nivel de 40 horas)				
			Realizar estrategia de comunicación en la cual se debe desarrollar 2 videos institucionales, redacción y publicación de un artículo en un medio de alta circulación, 3 pautas en radio para difusión de la estrategia taller en casa.	Número	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000,00
			Subtotal				$ 349.792.000,00
1.1.12	Brindar servicios de atención integral y servicios de apoyo psicosocial y emocional dirigido a personas con discapacidad y cuidadores.	Suministrar kit informativo con rutas y servicios de atención a las personas que asisten a los servicios de atención integral.	Suministrar kit con oferta institucional (cuaderno tamaño carta con logos institucionales FULL COLOR, lapicero con logo institucional, termo plastico capacidad de 500 ml ecofriendly, folleto impreso con rutas de atención, folleto con pautas de autocuidado, tula en tela con el nombre del programa)	Número	300	$ 89.000	$ 26.700.000
Subtotal							$ 26.700.000
PRESUPUESTO ENTIDAD							$ 841.871.417

B) APORTES DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO: Por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($180.090.000), que representa un 17.62% del valor total del convenio, de

conformidad con lo establecido en la propuesta. Dicha contrapartida será en dinero y estarán orientados al financiamiento de las siguientes actividades:

APORTES ESAL:

CONTRAPARTIDA DISTRITO							
	CONCEPTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Contrapartida minima	Kits para la Autonomía y empoderamiento de las personas con discapacidad. La entrega de estos kits constituye una estrategia clave para potenciar la autonomía, fortalecer las capacidades laborales y promover la inclusión social de las personas con discapacidad, facilitando su participación activa en los entornos de formación descritos en la actividad 1.4 (Fortalecer las capacidades y habilidades para promover la inclusión laboral)	Kit para personas con discapacidad Incluye cubo rugby lineal y cuadrado, spinner, juguetes antiestrés, apoyos educativos, librito de mandalas y grande de colores, Ideal para autorregulación, correctores de agarre, caja de colores, libros de dibujo, esencias florales de 10 ml apto para niños, boton de tengo una condicion o discapacidad oculta.	Numero	250	$180.000	$45.000.000
			Kit para personas con discapacidad visual (bastón plegable con punta rodante, reloj parlante digital, grabador de voz portatil, cuaderno con pauta guia, pulsera de identificación QR, bolso ergonómico tipo canguro, lupa de aumento con luz LED, Regleta y punzon baille)	Número	250	$450.000	$112.500.000
			Kit para personas sordociegas (tablero comunicativo en pasta con abedecedario, numeros, impresión digital y en braille)	Numero	100	$150.000	$15.000.000

		COORDINADOR DE PROYECTO	Apoyar para la ejecución del convenio con un coordinador del proyecto, que será el encargado de dirigir todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.	MESES	2	$3.795.000	$7.590.000
	CONTRAPARTIDA ESAL						$180.090.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la Invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO DE RECURSOS: El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($841.871.417), será desembolsado al asociado de la siguiente manera: se realizarán desembolsos parciales con recursos del Distrito en igual proporción al porcentaje de avance de ejecución de los bienes y servicios cumplidos a satisfacción, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto del proyecto (APORTES DISTRITO) El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El aporte del asociado deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos y lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

El asociado deberá realizar los desembolsos, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentra detallada las actividades que entrega como contrapartida, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría.

PARÁGRAFO: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio.

Si al término del convenio resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado, estos serán devueltos a la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CODIGOS SGAFT-SAP							
	CONCEPTO			20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			$ 935.983.417	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)				X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED					X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV					X	2.0
	Pro-Hospital – EH					X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					X	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales				X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	IS	5		X		10^1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				X		2
	Factor Multiplicador				X		2
	RETE IVA – RI				X		15.0
21. VALOR UVT AÑO 2024 $47.065							

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Bienestar Social pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del convenio será hasta el 26 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prórroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá

ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre éstas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para

la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación. d)Resolución No. 202541460100003533 del 20 de noviembre 2025 e) CDP No. 3500245686 de fecha 28 de agosto de 2025, d) Propuesta presentada por la FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD -NIT 900307331-7 y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV – o conforme a la suficiencia	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
  ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
  iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
  v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al Asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el convenio.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA. Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima octava y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio y los subcontratos que de este se generen se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Johana Caicedo Sinisterra Cargo: Secretario de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipa (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD Nombre: Edwyn Arturo Polania González Cargo: Representante legal. Dirección: CL 20 # 17 D - 19 Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 3128415170 Correo electrónico: contactenos@fundacionesd.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
Representante Legal
FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD

Proyectó: Lina Marcella Arosemena Barón –Contratista
Revisó: Steven alegrías bolaños- Contratista.
Paola Lorena Sarasty Calderón–Contratista
Erika Milena Herazo Florez – Jefe de Oficina UAG

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1018.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA: FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

NIT. 900307331-7

OBJETO: Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Política Pública Cali Diversidad y apoyo a las iniciativas de las organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI" - BP-26002671

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($212.600.330) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cedula de ciudadania

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338 de Cali, actuando en representación de FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900307331-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.501-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es *"generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida"* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque buscar dar cumplimiento a la dimensión *"Cali solidaria por la vida"* del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo y Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020- 2023, en su línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio, Estratégia 202, programa CaliDiversidad, el cual, tiene como objetivo propender por la garantía y el goce de los derechos humanos de la población LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y por la promoción de una ciudadanía respetuosa de la dignidad humana y la diversidad.

2. Que dicho programa se pretende desarrollar mediante el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI BP – 26002671, que contempla actividades de capacitaciones, talleres, fortalecimientos de iniciativas a organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+ las cuales cuentan con apoyo logístico como refrigerios y material pedagógico que permite dejar insumos en la población LGBTIQ+ para la aplicación de conceptos y conocimientos; este proyecto se adhiere al indicador de producto 52020080003 - Estrategias para el fortalecimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proyecto de vida a través del desarrollo de habilidades, capacidades e iniciativas de la población LGBTIQ+, implementadas.

2. Que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley".*

3. Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, es necesario que desde la administración se asuma el despliegue de las diferentes actividades que se requieren realizar para la implementación de la política pública para las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali y para la articulación de la oferta de servicios sociales esenciales o básicos, públicos y privados, para brindar atención integral a las personas del sector LGBTIQ en el Distrito con el propósito de garantizar su inclusión social. Lo anterior, a través de la prestación de servicios logísticos que garanticen que los espacios a realizar en el marco de estas actividades sean desarrollados de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos que sean dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar con la población LGTBIQ+ del Distrito de Santiago de Cali.

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que la Oferta del Proponente FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.501-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que por medio de la Resolución No. 202441460100000723 del 30 de mayo de 2024, proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es la Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Política Pública Cali Diversidad y apoyo a las iniciativas de las organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI" - BP-2600267.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

El futuro contratista deberá prestar los servicios de logística en las cantidades y características descritas en el presente estudio y en el Anexo técnico No. 1, requeridos para el fortalecimiento de las iniciativas de las diversas organizaciones, colectivos y juntanzas del sector poblacional LGBTIQ+ y fortalecimiento de las acciones de promoción y defensa de sus derechos, en el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida y proyecto de vida.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado se especifica en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico” que hace parte integral del presente contrato.

Asimismo, deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad (administrativa o atención).

CANT	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Tallerista y/o conferencista	Un tallerista y/o conferencista profesional en áreas de ciencias sociales.	Tres (3) años como conferencista o tallerista, demostrable con aplicación en atención a proyectos de vida, resolución de conflictos y/o emprendimientos productivos.
1	Coordinador logistico	Profesional en logística, profesional en ingeniería industrial y/o profesional en ciencias administrativas o afines.	Tres (3) años en gestión de proyectos, organización de funciones y/o de eventos.
2	Auxiliares logisticos	Auxiliares, técnicos o tecnólogos en logística, ingeniería industrial y/o profesional en ciencias administrativas o afines.	Un (1) año en gestión de apoyo a organización proyectos, funciones y/o de eventos.
1	Psicólogo (personal adicional)	Profesional en Psicología	Un profesional con título de pregrado en psicología con certificación acreditable de trabajo con grupos LGBTIQ+ en un término de 1 año. Con Tarjeta Profesional vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Abogado (personal adicional)	Profesional en Derecho	Un profesional con título de pregrado en Derecho con certificación acreditable de trabajo con grupos LGBTIQ+ en un término de 1 año. Con Tarjeta Profesional vigente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($212.600.330) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500215114 del ocho (08) de mayo de 2024, compromisos que respalda 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020080003/BP260026711010107 y 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020080003/BP260026711020107.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de forma parcial, de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro de los documentos del proceso y Anexo No. 1 “Anexo Técnico”, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con su debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. 7.2. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.3. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y pliego de condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato. 8.10. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato. 8.11. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. 8.12. Presentar un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 8.13. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 8.14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 8.15. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder del programa Cali Diversidad o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social. 8.16. El contratista deberá realizar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 8.11. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, en un lapso no mayor a 48 horas. 8.12. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 9.1. Realizar el acompañamiento a 10 organizaciones que presenten iniciativas de manera participativa y propositiva, en el marco de las estrategias de fortalecimiento a los proyectos de vida de la población LGBTIQ+, a través de la organización de cinco (5) talleres y/o conferencias en temáticas como proyecto de vida y/o contratación pública y/o resolución de conflictos, entre otros relacionados. Estos espacios deberán cumplir con las características definidas en el presente estudio y Anexo técnico No. 1. 9.2. Realizar entrega de 200 refrigerios a los asistentes de las capacitaciones brindadas para el fortalecimiento a los proyectos de vida de la población LGTBIQ+ que consten de: una (1) harina, una (1) proteína y una (1) bebida. Estos refrigerios deberán ser entregados en cantidades de 40 unidades (refrigerio completo) por cada jornada de taller desarrollada, de tal suerte que deberá hacer 5 entregas de 40 refrigerios durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser garantizados en óptimas condiciones de consumo. 9.3. Entregar insumos y/o materiales de acuerdo con la necesidad de cada organización, colectivo, movimiento o emprendimiento. Aprobado y concertado por el coordinador de LGTBIQ+ y contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conforme al presupuesto dispuesto para esta actividad, a monto agotable y en los términos definidos en el Anexo Técnico No. 1. 9.4. Realizar convocatoria y proceso de elección de los delegados de la población LGBTIQ+ ante el Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad período 2023 - 2025. 9.5. Disponer en cada una de las 6 sesiones de reunión del Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad, de los siguientes elementos: 10 sillas plásticas no plegables, con capacidad máxima de peso fijada en 150 kg, para uso de persona adulta, 1 Tablón rectangular (en material madera o plástico) con capacidad para 10 personas con medidas mínimas de 2.36 X .76 X .75 cm, 1 Mantel color verde billar en material tela, con medidas mínimas promedio de conformidad con el tablón rectangular., 1 VideoBeam de uso de oficina, con capacidad mínima de 3.000 lumens, resolución de imagen Full HD, tamaño de proyección mínimo de 300 pulgadas, con conectividad para puertos Puerto HDMI, Puerto USB, y Puerto VGA. 9.6. Realizar entrega de 500 Refrigerios y/o Almuerzo tipo ejecutivo (compuesto por: Sopa (caseras o crema), un (1) carbohidrato: arroz, una porción de principio, una porción de proteína animal, una porción de ensalada mixta y bebida fría: jugó, en las 6 reuniones de los Comité de concertación de la P.P. o demás reuniones de CaliDiversidad. Estos refrigerios y/o almuerzos deberán ser garantizados en óptimas condiciones de consumo y su entrega se realizará conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo técnico No. 1. 9.7. Disponer de estación de café, aromáticas de sabores surtidos y diferentes snacks como galletas de soda, de avena o maní, durante las 6 sesiones de reunión del Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad y/o diferentes reuniones previamente concertadas con el líder del programa Cali Diversidad. 9.8. Disponer de los siguientes elementos para el desarrollo de los eventos y/o actividades a realizar para la prevención de violencias, promoción de derechos en dos (2) fechas de conmemoración y/o relevancia para la población LGBTIQ+ (marcha del orgullo LGBTIQ+ y en el pride Cali 2024): Sonido profesional Línea Array: 8 cabinas, 4 bajos, Set de piañas, Rack amplificación, Set de micrófonos shure de diadema y 4 inalámbricos, Consola digital de 16ch canales, 18 par led, 20 luces robóticas, 1 máquina de humo, consola y mezclador para micrófonos, Pantalla led 4x3 a 3 pitch, Carpa módulo de 6x12 metros, Tarima con carpa de 10 x 6 metros con pasarela de 6 metros, Planta eléctrica de 40 kva con operador, 2 Apoyos a diseños de piezas publicitarias y plan de medios en radio prensa, televisión, medios virtuales a las actividades del programa y eventos de celebración de la población Lgtbi (marcha del orgullo LGBTIQ+ y en el pride Cali 2024). El contenido de estas piezas debe ser concertado con la Subsecretaría de poblaciones y etnias, por medio del programa de Cali Diversidad oficina de comunicaciones de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 9.9. Realizar apoyo técnico y logístico para la conformación de diez (10) Stand modulares o portátiles (5 Stands serán de apoyo a la Marcha LGBTIQ+ y 5 stands de apoyo al pride Cali 2024), en donde las diversas organizaciones o colectivos, puedan generar promoción de estrategias de visibilización de la población LGBTIQ, a través de presentaciones artísticas y actos representativos de la población diversa. Lo anterior conforme al presupuesto dispuesto para esta actividad, a monto agotable y en los términos y características para cada stand, definidos en el Anexo Técnico No. 1. 9.10. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1. 9.11. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1. 9.12. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles asociados, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad. 9.13. Garantizar la inmediatez de la entrega de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.14. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.15. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento, será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate. Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos debera efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 9.17. Garantizar el equipo de trabajo requerido por la entidad en los términos dispuestos en los documentos precontractuales y pliego de condiciones, que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación. 9.18. Garantizar el personal adicional ofertado en la propuesta presentada por el contratista durante el proceso de selección, así como las condiciones de vinculación de personal LGBTIQ+ a la ejecución del contrato. 9.19. Disponer de unidades sanitarias móviles (baños portátiles) para los eventos marcha del orgullo y actividad del pride (dos en cada evento), las cuales, deben cumplir con las siguientes características: Unidad sanitaria con sistema Flush que evita ver los desechos al fondo del tanque y permite lavar el sanitario después de cada uso; debe estar dotada de tubo de ventilación, orinal, cesta para la basura, puerta con indicador Libre/ocupado, lavamanos Interior, gel anti-bacterial, toallas de mano. Dimensiones: Altura: 223 centímetros, ancho: 112 centímetros, profundidad: 122 centímetros, peso Vacío: 75 kilogramos, volumen del tanque estándar: 70 galones. 9.20. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. las demás definidas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7	20% del valor total	Por el plazo de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Decreto 1082 de 2015)	del contrato.	del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 1-2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Maria Isabel Baron Caviedes Cargo: Secretaria de despacho.	FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	Nombre: Edwyn Arturo Polania Gonzalez Cargo: Representante legal. Dirección: Calle 20 No. 17D - 19 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 3128415170 Correo electrónico: contactenos@fundacionesd.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.501-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500215114 del ocho (08) de mayo de 2024. 25.6. Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Subsecretaría de Poblaciones y etnias y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE,

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
C.C. No. 1.144.054.338 de Cali
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

Proyectó: Julian camilo Garcia – Contratista.
Revisó: Flavio José Carabali Erazo - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATO No. 4146.010.26.1.1018.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
C.C. No. 38.595.460
Secretaria de Despacho

CONTRATISTA: FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

NIT. 900307331-7

OBJETO: Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Política Pública Cali Diversidad y apoyo a las iniciativas de las organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI" - BP-26002671

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($212.600.330) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cedula de ciudadania

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.338 de Cali, actuando en representación de FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, identificada con NIT 900307331-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.501-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es *"generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida"* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque buscar dar cumplimiento a la dimensión *"Cali solidaria por la vida"* del Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo y Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020- 2023, en su línea Estratégica: Poblaciones Construyendo Territorio, Estratégia 202, programa CaliDiversidad, el cual, tiene como objetivo propender por la garantía y el goce de los derechos humanos de la población LGBTI y de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y por la promoción de una ciudadanía respetuosa de la dignidad humana y la diversidad.

2. Que dicho programa se pretende desarrollar mediante el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI BP – 26002671, que contempla actividades de capacitaciones, talleres, fortalecimientos de iniciativas a organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+ las cuales cuentan con apoyo logístico como refrigerios y material pedagógico que permite dejar insumos en la población LGBTIQ+ para la aplicación de conceptos y conocimientos; este proyecto se adhiere al indicador de producto 52020080003 - Estrategias para el fortalecimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proyecto de vida a través del desarrollo de habilidades, capacidades e iniciativas de la población LGBTIQ+, implementadas.

2. Que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley".*

3. Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, es necesario que desde la administración se asuma el despliegue de las diferentes actividades que se requieren realizar para la implementación de la política pública para las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en Santiago de Cali y para la articulación de la oferta de servicios sociales esenciales o básicos, públicos y privados, para brindar atención integral a las personas del sector LGBTIQ en el Distrito con el propósito de garantizar su inclusión social. Lo anterior, a través de la prestación de servicios logísticos que garanticen que los espacios a realizar en el marco de estas actividades sean desarrollados de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos que sean dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar con la población LGTBIQ+ del Distrito de Santiago de Cali.

4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

6. Que la Oferta del Proponente FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.501-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que por medio de la Resolución No. 202441460100000723 del 30 de mayo de 2024, proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es la Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las acciones de implementación de la Política Pública Cali Diversidad y apoyo a las iniciativas de las organizaciones, colectivos y redes de apoyo de la población LGBTIQ+, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+ EN SANTIAGO DE CALI" - BP-2600267.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

El futuro contratista deberá prestar los servicios de logística en las cantidades y características descritas en el presente estudio y en el Anexo técnico No. 1, requeridos para el fortalecimiento de las iniciativas de las diversas organizaciones, colectivos y juntanzas del sector poblacional LGBTIQ+ y fortalecimiento de las acciones de promoción y defensa de sus derechos, en el desarrollo de habilidades y capacidades para la vida y proyecto de vida.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado se especifica en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico” que hace parte integral del presente contrato.

Asimismo, deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación, indicando las actividades que desarrollarán, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.) indicando el perfil, cargo, dedicación y área de responsabilidad (administrativa o atención).

CANT	CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Tallerista y/o conferencista	Un tallerista y/o conferencista profesional en áreas de ciencias sociales.	Tres (3) años como conferencista o tallerista, demostrable con aplicación en atención a proyectos de vida, resolución de conflictos y/o emprendimientos productivos.
1	Coordinador logistico	Profesional en logística, profesional en ingeniería industrial y/o profesional en ciencias administrativas o afines.	Tres (3) años en gestión de proyectos, organización de funciones y/o de eventos.
2	Auxiliares logisticos	Auxiliares, técnicos o tecnólogos en logística, ingeniería industrial y/o profesional en ciencias administrativas o afines.	Un (1) año en gestión de apoyo a organización proyectos, funciones y/o de eventos.
1	Psicólogo (personal adicional)	Profesional en Psicología	Un profesional con título de pregrado en psicología con certificación acreditable de trabajo con grupos LGBTIQ+ en un término de 1 año. Con Tarjeta Profesional vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1	Abogado (personal adicional)	Profesional en Derecho	Un profesional con título de pregrado en Derecho con certificación acreditable de trabajo con grupos LGBTIQ+ en un término de 1 año. Con Tarjeta Profesional vigente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($212.600.330) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500215114 del ocho (08) de mayo de 2024, compromisos que respalda 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020080003/BP260026711010107 y 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/52020080003/BP260026711020107.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato de forma parcial, de acuerdo a lo servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro de los documentos del proceso y Anexo No. 1 “Anexo Técnico”, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con su debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. 7.2. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.3. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y pliego de condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato. 8.10. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato. 8.11. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. 8.12. Presentar un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 8.13. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 8.14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 8.15. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder del programa Cali Diversidad o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social. 8.16. El contratista deberá realizar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 8.11. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, en un lapso no mayor a 48 horas. 8.12. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 9.1. Realizar el acompañamiento a 10 organizaciones que presenten iniciativas de manera participativa y propositiva, en el marco de las estrategias de fortalecimiento a los proyectos de vida de la población LGBTIQ+, a través de la organización de cinco (5) talleres y/o conferencias en temáticas como proyecto de vida y/o contratación pública y/o resolución de conflictos, entre otros relacionados. Estos espacios deberán cumplir con las características definidas en el presente estudio y Anexo técnico No. 1. 9.2. Realizar entrega de 200 refrigerios a los asistentes de las capacitaciones brindadas para el fortalecimiento a los proyectos de vida de la población LGTBIQ+ que consten de: una (1) harina, una (1) proteína y una (1) bebida. Estos refrigerios deberán ser entregados en cantidades de 40 unidades (refrigerio completo) por cada jornada de taller desarrollada, de tal suerte que deberá hacer 5 entregas de 40 refrigerios durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser garantizados en óptimas condiciones de consumo. 9.3. Entregar insumos y/o materiales de acuerdo con la necesidad de cada organización, colectivo, movimiento o emprendimiento. Aprobado y concertado por el coordinador de LGTBIQ+ y contratista,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conforme al presupuesto dispuesto para esta actividad, a monto agotable y en los términos definidos en el Anexo Técnico No. 1. 9.4. Realizar convocatoria y proceso de elección de los delegados de la población LGBTIQ+ ante el Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad período 2023 - 2025. 9.5. Disponer en cada una de las 6 sesiones de reunión del Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad, de los siguientes elementos: 10 sillas plásticas no plegables, con capacidad máxima de peso fijada en 150 kg, para uso de persona adulta, 1 Tablón rectangular (en material madera o plástico) con capacidad para 10 personas con medidas mínimas de 2.36 X .76 X .75 cm, 1 Mantel color verde billar en material tela, con medidas mínimas promedio de conformidad con el tablón rectangular., 1 VideoBeam de uso de oficina, con capacidad mínima de 3.000 lumens, resolución de imagen Full HD, tamaño de proyección mínimo de 300 pulgadas, con conectividad para puertos Puerto HDMI, Puerto USB, y Puerto VGA. 9.6. Realizar entrega de 500 Refrigerios y/o Almuerzo tipo ejecutivo (compuesto por: Sopa (caseras o crema), un (1) carbohidrato: arroz, una porción de principio, una porción de proteína animal, una porción de ensalada mixta y bebida fría: jugó, en las 6 reuniones de los Comité de concertación de la P.P. o demás reuniones de CaliDiversidad. Estos refrigerios y/o almuerzos deberán ser garantizados en óptimas condiciones de consumo y su entrega se realizará conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo técnico No. 1. 9.7. Disponer de estación de café, aromáticas de sabores surtidos y diferentes snacks como galletas de soda, de avena o maní, durante las 6 sesiones de reunión del Comité de Concertación Política Pública CaliDiversidad y/o diferentes reuniones previamente concertadas con el líder del programa Cali Diversidad. 9.8. Disponer de los siguientes elementos para el desarrollo de los eventos y/o actividades a realizar para la prevención de violencias, promoción de derechos en dos (2) fechas de conmemoración y/o relevancia para la población LGBTIQ+ (marcha del orgullo LGBTIQ+ y en el pride Cali 2024): Sonido profesional Línea Array: 8 cabinas, 4 bajos, Set de piañas, Rack amplificación, Set de micrófonos shure de diadema y 4 inalámbricos, Consola digital de 16ch canales, 18 par led, 20 luces robóticas, 1 máquina de humo, consola y mezclador para micrófonos, Pantalla led 4x3 a 3 pitch, Carpa módulo de 6x12 metros, Tarima con carpa de 10 x 6 metros con pasarela de 6 metros, Planta eléctrica de 40 kva con operador, 2 Apoyos a diseños de piezas publicitarias y plan de medios en radio prensa, televisión, medios virtuales a las actividades del programa y eventos de celebración de la población Lgtbi (marcha del orgullo LGBTIQ+ y en el pride Cali 2024). El contenido de estas piezas debe ser concertado con la Subsecretaría de poblaciones y etnias, por medio del programa de Cali Diversidad oficina de comunicaciones de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Así mismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. 9.9. Realizar apoyo técnico y logístico para la conformación de diez (10) Stand modulares o portátiles (5 Stands serán de apoyo a la Marcha LGBTIQ+ y 5 stands de apoyo al pride Cali 2024), en donde las diversas organizaciones o colectivos, puedan generar promoción de estrategias de visibilización de la población LGBTIQ, a través de presentaciones artísticas y actos representativos de la población diversa. Lo anterior conforme al presupuesto dispuesto para esta actividad, a monto agotable y en los términos y características para cada stand, definidos en el Anexo Técnico No. 1. 9.10. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1. 9.11. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1. 9.12. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles asociados, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad. 9.13. Garantizar la inmediatez de la entrega de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.14. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.15. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado. 9.16. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento, será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate. Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos debera efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. 9.17. Garantizar el equipo de trabajo requerido por la entidad en los términos dispuestos en los documentos precontractuales y pliego de condiciones, que acompañará y realizará la ejecución del contrato, hasta su culminación. 9.18. Garantizar el personal adicional ofertado en la propuesta presentada por el contratista durante el proceso de selección, así como las condiciones de vinculación de personal LGBTIQ+ a la ejecución del contrato. 9.19. Disponer de unidades sanitarias móviles (baños portátiles) para los eventos marcha del orgullo y actividad del pride (dos en cada evento), las cuales, deben cumplir con las siguientes características: Unidad sanitaria con sistema Flush que evita ver los desechos al fondo del tanque y permite lavar el sanitario después de cada uso; debe estar dotada de tubo de ventilación, orinal, cesta para la basura, puerta con indicador Libre/ocupado, lavamanos Interior, gel anti-bacterial, toallas de mano. Dimensiones: Altura: 223 centímetros, ancho: 112 centímetros, profundidad: 122 centímetros, peso Vacío: 75 kilogramos, volumen del tanque estándar: 70 galones. 9.20. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. las demás definidas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, una multa sucesiva equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7	20% del valor total	Por el plazo de ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Decreto 1082 de 2015)	del contrato.	del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 1-2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el contratista serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas tendrán la calidad de beneficiarios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Maria Isabel Baron Caviedes Cargo: Secretaria de despacho.	FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	Nombre: Edwyn Arturo Polania Gonzalez Cargo: Representante legal. Dirección: Calle 20 No. 17D - 19 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 3128415170 Correo electrónico: contactenos@fundacionesd.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.501-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500215114 del ocho (08) de mayo de 2024. 25.6. Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Subsecretaría de Poblaciones y etnias y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE,

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ
C.C. No. 1.144.054.338 de Cali
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION

Proyectó: Julian camilo Garcia – Contratista.
Revisó: Flavio José Carabali Erazo - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES S.AS

GESSAA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES S.A.S

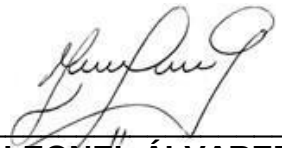
CERTIFICA:

Que **INTERNATIONAL FOUNDATION FOR THE ENVIRONMENTAL AND SOCIAL DEVELOPMENT**, identificada con NIT **900307331-7**, presto los servicios a esta empresa desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, mediante contrato de prestación de servicios por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($503.000.000)** cuyo objeto fue: *Prestar los servicios de capacitación y acompañamiento técnico a las mujeres víctimas del conflicto armado del pacifico Colombiano a través de estrategias que permitan impulsar emprendimientos empresariales de actividades comerciales de productos ancestrales"*, con un plazo de ejecución de once (11) meses.

El contratista cumplió a cabalidad con todas las actividades estipuladas en el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Quibdó (C), a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2016.

Cordialmente,



DANNY LEONEL ÁLVAREZ MOSQUERA
C.C. 1.077.436.918
Representante Legal

Dirección: Calle 24 No. 11 A 35 – Quibdó – Chocó/ Nit. 900.925.268-1
Teléfono: 314-751-4688/ correo: gerenciagessa@gmail.com

FUNDACION DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,RAIZALES Y PALENQUERAS ETNOSALUD AFRO
Nit: 900.978.172-0

CERTIFICA

Que INTERNATIONAL FOUNDATION FOR THE ENVIRONMENTAL AND SOCIAL DEVELOPMENT - FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL, identificada con el número de NIT. 900.307.331-7, presto los servicios a esta entidad a través del contrato 002-2016, que tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, LÓGISTICA, SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS Y DOTACIÓN A UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN MATERIA DE SALUD, ETNODESARROLLO, CULTURA, UNIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETENCIAS LABORALES**".

FECHA DE INICIO: 21 de enero de 2016
FECHA FINAL: 22 de diciembre de 2017
VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000)
RECIBO: A SATISFACIÓN

Para constancia se firma en Medellín el día 17 de enero de 2018.

Atentamente,

WILLINGTON BEJARANO SANCHEZ
Representante legal
http://www.etnosaludafro.org